



**JOAQUÍN LOMBA MAURANDI, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Reglamento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil trece.

(documento firmado electrónicamente)

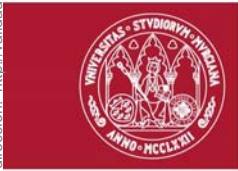
VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Antonio Cobacho Gómez

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIO SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad de este Reglamento

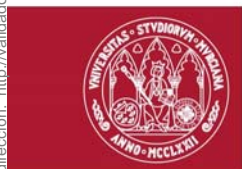
El presente Reglamento de Régimen Interno tiene como finalidad regular el funcionamiento de la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

TÍTULO I. DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS

Artículo 2. Naturaleza y funciones de la Delegación de Alumnos

1. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias es el órgano encargado de coordinar y canalizar la representación de los estudiantes en el marco de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia.
2. La Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias se inspira y actúa sobre la base de los principios de democracia interna, participación, publicidad y pluralismo.
3. Son otras funciones de la Delegación de Alumnos:
 - a) Representar y defender los intereses y derechos de los estudiantes.
 - b) Construir un servicio de información y asistencia al estudiante.
 - c) Suscitar el interés por la vida laboral, cultural y deportiva, promoviendo y apoyando toda labor en este sentido.
 - d) Servir de cauce para la expresión de las aspiraciones, inquietudes y peticiones de los estudiantes.
 - e) Constituir el marco adecuado para elaborar, debatir y fijar posiciones de los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias.
 - f) Participar en los órganos de gobierno, administración y representación de los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias y de todos aquellos otros de la Universidad de Murcia o ajenos a los que pudiera ser llamada a integrarse.
 - g) Participar en la elaboración del programa de actividades académicas y de los planes de estudio, en los términos que establezca la legislación vigente.
 - h) Participar en la concesión de becas, ayudas y créditos siempre y cuando la Universidad tome parte en dicha concesión.
 - i) Intervenir en la organización de la extensión universitaria y en la asignación de fondos destinados a ella.





- j) Organizar las fiestas patronales.
- k) Cualquier otra función que le encomiende la legislación vigente.

Artículo 3. Miembros

1. La Delegación de Alumnos está constituida por los representantes de los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias.
2. Se considerará representante de los alumnos a toda persona que haya sido elegida en calidad de tal por éstos, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en tanto conserve dicha condición de representante.

Constituyen este grupo:

- a) Delegado y subdelegado de Facultad.
 - b) Delegados de titulación.
 - c) Delegados y subdelegados de curso.
 - d) Alumnos claustrales.
 - e) Cualquier otro representante de análoga significación que los anteriores estimen oportuno por acuerdo de la asamblea de representantes.
3. El Delegado de Facultad, a iniciativa de la Asamblea de Representantes o motu proprio, podrá nombrar Colaboradores de la Delegación a cualquier alumno de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias que, a juicio de los mismos, ayude a la consecución de los fines de ésta. Los Colaboradores de la Delegación no adquirirán la condición de representantes de los alumnos a la que hacen referencia los ordinales primero y segundo de este artículo.

Artículo 4. Órganos de gobierno

1. El gobierno y la administración de la Delegación de Alumnos se articulan mediante los siguientes órganos de gobierno:
 - a) Colegiado: Asamblea de Representantes.
 - b) Unipersonales: Delegado y subdelegado de Facultad, Delegados de titulación y Secretario de la Delegación.
2. Los órganos unipersonales de la Delegación tendrán la consideración de miembros directivos de la misma.

Artículo 5. De la impugnación y arbitraje de resoluciones y acuerdos

1. Los acuerdos de la Comisión Permanente son recurribles ante la Asamblea de Representantes.
2. Los acuerdos de la Asamblea de Representantes se someten a lo establecido por el Reglamento de la Junta de Facultad y a los Estatutos de la Universidad de Murcia.





Artículo 6. Medios

La Facultad de Ciencias Sociosanitarias facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones necesarias de tiempo, locales, materiales y financiación, así como cualquier otra que se estime oportuna, para que los representantes puedan desarrollar su labor en las condiciones adecuadas, de acuerdo a los estatutos de la Universidad de Murcia.

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS DE LA DELEGACIÓN

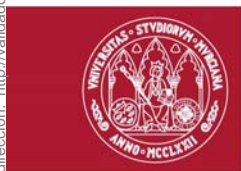
CAPÍTULO I. De la Asamblea de Representantes

Sección primera. Naturaleza, funciones y composición de la Asamblea

Artículo 7. Naturaleza y funciones de la Asamblea

1. La Asamblea de Representantes, presidida por el Delegado de Facultad, es el órgano plenario y de gobierno de la Delegación de Alumnos.
2. Son funciones de la Asamblea de Representantes:
 - a) Elaborar y modificar el presente Reglamento.
 - b) Aprobar los planes generales de trabajo de la Delegación y examinar su realización.
 - c) Aprobar, con las modificaciones que procedan, la memoria de la Delegación del año anterior y las cuentas anuales de la Delegación.
 - d) Elegir y cesar al Delegado de Facultad, al Subdelegado de Facultad y al resto de miembros directivos.
 - e) Crear comisiones específicas, que no tendrán capacidad decisoria, para el desarrollo de sus funciones.
 - f) Conocer y debatir las líneas generales de la política de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias.
 - g) Servir de foro de debate y acuerdo para los Representantes de los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias.
 - h) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados.
 - i) Examinar y aprobar las cuentas y la aplicación de fondos de la Delegación.
 - j) Velar por el cumplimiento de los fines y reglamento de la Delegación.
 - k) Determinar los representantes de la Delegación de Alumnos en los órganos internos o externos que requieran de la participación de la Delegación, a excepción de los casos en los que se disponga otro procedimiento diferente.





- 1) Cualquier otra que le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente; en especial, será la encargada de hacer efectivas las funciones recogidas en el art. 2.3 de este Reglamento.

Artículo 8. Composición

1. La Asamblea de Representantes estará formada por el Delegado y Subdelegado de Facultad, los representantes de cada curso, elegidos en las respectivas elecciones a delegados y subdelegados de clase, claustrales (Grupo C) de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias, delegados de titulación (uno por titulación) y demás miembros de la Delegación en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 del presente Reglamento.
2. Contará con una mesa u órgano directivo que estará compuesta por el Delegado y Subdelegado de Facultad y por el Secretario de la Delegación, el cual se encargará de levantar el acta de la sesión.

Artículo 9. Otros asistentes a la Asamblea de Representantes

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea de Representantes con voz, pero sin voto:
 - a) Los colaboradores de la Delegación.
 - b) Cualquier otra persona ajena a la Delegación cuando la naturaleza de la cuestión a tratar así lo aconseje y siempre por expresa invitación del Delegado de Facultad.
2. Las sesiones serán públicas salvo en situaciones excepcionales justificadas por el Delegado de la Facultad y aprobadas por mayoría simple de los miembros de la Asamblea.

Sección segunda. Del funcionamiento de la Asamblea de Representantes

Artículo 10. Tipo de sesiones y convocatoria

Las sesiones de la Asamblea de Representantes podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán siempre convocadas por el Delegado de Facultad o por el Secretario de la Delegación, de orden del Delegado de Facultad. La citación de la convocatoria de las sesiones se realizará a través de la exposición de la misma en los tableros de anuncios de la Delegación de Alumnos y por e-mail, de lo que dejará constancia el Secretario de la Delegación.

Artículo 11. Sesiones ordinarias.

1. La Asamblea de Representantes celebrará un mínimo de tres sesiones ordinarias al año. En la primera de ellas, a celebrar no más tarde de la elección del Delegado de Facultad, será preceptivo informar sobre las cuentas del curso anterior y proponer el plan de actuación para el nuevo curso.
2. El orden del día de las sesiones ordinarias será fijado por el Delegado de Facultad.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, cinco días naturales dentro del periodo lectivo.





Artículo 12. Sesiones extraordinarias.

1. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a iniciativa del Delegado de Facultad, o a petición firmada de una quinta parte de los miembros de la Asamblea. En este último caso, el orden del día será fijado por los solicitantes.
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con una antelación de, al menos, dos días hábiles.
3. Si la sesión extraordinaria fuera solicitada por la quinta parte de los miembros de la Asamblea, deberá celebrarse en un plazo máximo de 20 días naturales dentro del periodo lectivo desde la recepción de la solicitud.

Artículo 13. Constitución de la Asamblea de Representantes

1. Para la válida constitución de la Asamblea, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Delegado de Facultad y, al menos, de una tercera parte de la Asamblea.
2. Si no se alcanza el quórum establecido en el número anterior, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria, al menos media hora después, si se encuentra presente al menos una quinta parte de los miembros del órgano.

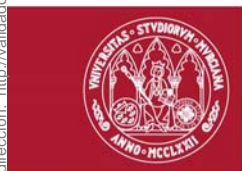
Artículo 14. Desarrollo de las sesiones

1. Las sesiones de la Asamblea serán presididas y moderadas por el Delegado de Facultad y en su ausencia por el Subdelegado de Facultad.
2. Todo miembro de la Asamblea podrá plantear, al inicio de un determinado debate, una cuestión que él considere previa. Asimismo, durante el transcurso del mismo, cualquier miembro podrá pedir al Delegado de Facultad la observancia de los Estatutos, indicando el artículo o los artículos cuya aplicación reclame.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. En cualquier caso, la decisión que fuera adoptada deberá ser ratificada en la siguiente asamblea que se celebre en la cual deberá ser incluida como un punto en el orden del día.

Artículo 15. Acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo cuando expresamente se disponga otra cosa en este Reglamento.
2. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los presentes o cuando se trate de la elección o remoción de personas, salvo que en este último caso la Asamblea acuerde otra cosa por unanimidad.
3. El voto es personal y delegable, siempre exista causa justificada. Se deberá delegar en otro miembro de la Asamblea.





Artículo 16. Actas

1. De cada sesión que celebre la Asamblea, el Secretario levantará acta, en la que se especificará lugar y fecha, asistentes, orden del día, puntos principales de las deliberaciones y acuerdos adoptados. También figurarán, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, los votos de los que se quiera dejar constancia, justificación de los mismos o transcripción de sus intervenciones, según lo que establece la legislación vigente.
2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. El Subdelegado o miembro elegido por el Delegado podrá emitir, antes de la aprobación del acta y haciendo constar expresamente esta circunstancia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Sección tercera. De las actuaciones especiales

Artículo 17. Pronunciamiento de la Asamblea

1. Una tercera parte de los miembros de la Asamblea o el Delegado de Facultad podrán solicitar un pronunciamiento de ésta en el ámbito de sus competencias.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y de forma motivada. La propuesta de pronunciamiento será incluida como un punto en el orden del día en la siguiente reunión de la Asamblea, siempre que ésta no estuviera convocada y exista posibilidad temporal y material para que los miembros reciban la información adecuada.

Artículo 18. Elección del Delegado de Facultad y demás miembros directivos

1. El Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad y Delegados de Titulación serán elegidos en una reunión extraordinaria a la que asistirán únicamente los Delegados y Subdelegados de curso de los distintos grupos de la Facultad.

Para ser elector y elegible se requerirá, por tanto, haber sido elegido Delegado o Subdelegado de curso en el correspondiente curso académico.

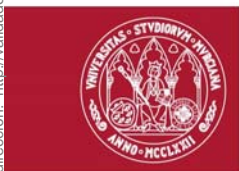
2. La reunión extraordinaria para la elección deberá ser convocada por el Decano de la Facultad en los diez días siguientes a la celebración de las elecciones a Delegados de curso.

En la convocatoria se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión extraordinaria, que tendrá como punto único del orden del día la elección a Delegado de Facultad, a Subdelegado de Facultad y, en su caso, a Delegados de Titulación.

Las candidaturas a Delegado y Subdelegado de Facultad y al resto de miembros directivos pueden presentarse individualmente o conjuntamente, con especificación del nombre, apellidos y titulación de cada uno de los candidatos y el cargo al que optan.

La presentación de las candidaturas se hará en la propia reunión, una vez constituida la mesa electoral, salvo que en la convocatoria se hubiera fijado un plazo de presentación de las candidaturas.





3. Para el desarrollo de las elecciones se constituirá, entre los miembros presentes, una mesa de edad que será la encargada de velar por el buen transcurso de las mismas.
4. Será proclamada, en primera vuelta, la candidatura que logre la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes y votantes en la elección. Si ninguna candidatura alcanzara dicho apoyo, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir las dos candidaturas más apoyadas en la primera votación. En la segunda vuelta será proclamada la candidatura que obtenga mayoría simple de votos.
5. Cuando exista una sola candidatura, ésta será proclamada si recibe el apoyo de la mayoría simple de los votos en primera vuelta.
6. En caso de que no se hubiera presentado ninguna candidatura o que, habiendo una candidatura única, ésta no alcanzara la mayoría suficiente, se repetirá todo el proceso electoral en un plazo superior a cinco días e inferior a un mes desde la celebración de la reunión extraordinaria.

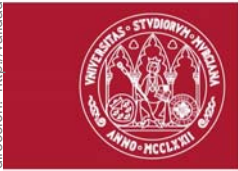
Artículo 19. Moción de censura al Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad, Delegado de Titulación o al Secretario de la Delegación.

1. Un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes podrá interponer, mediante escrito motivado, una moción de censura al Delegado de Facultad, Subdelegado de Facultad o a cualquiera de los miembros directivos de la Delegación.
2. El Secretario de la Delegación convocará, de orden del Delegado de Facultad, en un plazo no superior a 10 días lectivos desde la presentación de la solicitud, una sesión extraordinaria de la Asamblea de Representantes, adjuntando el escrito de solicitud.
3. La sesión extraordinaria será presidida por el Delegado de Facultad, salvo que éste fuera el censurado en cuyo caso será presidida por el Subdelegado de Facultad. Para iniciar la sesión será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes. De no alcanzarse este quórum se considerará rechazada sin necesidad de debate.
4. El debate comenzará con la intervención de un portavoz de los firmantes. A continuación, la persona frente a la que se presente la moción contestará, disponiendo del mismo tiempo concedido al defensor de los firmantes. Posteriormente se abrirá un turno de intervenciones.
5. Sometida a votación secreta, se considerará aprobada la moción si votan a favor dos tercios de los miembros de la Asamblea de Representantes. La aprobación de la iniciativa llevará consigo el cese del miembro censurado, que continuará en funciones hasta la elección del nuevo cargo. Las correspondientes elecciones se convocarán de conformidad con la normativa de la Facultad a la mayor brevedad.

La aprobación de una moción de censura contra el Delegado de Centro conllevará el cese de todos los miembros directivos de la Delegación.

6. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados tres meses desde la sesión en que resultó rechazada.





Sección cuarta. De las comisiones de trabajo de la Asamblea de Representantes

Artículo 20. Naturaleza y funciones de las comisiones de trabajo

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asamblea de Representantes podrá crear comisiones de trabajo y/o seguimiento. Estas Comisiones serán consultivas y sus acuerdos deberán ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Representantes.

Artículo 21. Creación y composición de las comisiones

1. La Asamblea de Representantes podrá aprobar la creación de comisiones de trabajo, a propuesta del Delegado de Facultad o de una de décima parte de los miembros de la Asamblea, especificando su ámbito de actuación y sus funciones.
2. Estas comisiones tendrán la composición que apruebe la Asamblea de Representantes y que aconsejen sus propias funciones.

CAPÍTULO 2. De la Comisión Permanente

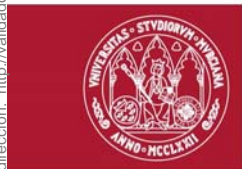
Artículo 22. Comisión Permanente

1. En la Asamblea de Representantes se constituirá una Comisión Permanente, que será competente para resolver asuntos de trámite u otros asuntos expresamente autorizados por la Asamblea de Representantes, así como los que a juicio del Delegado de Facultad tengan carácter urgente.
2. Son competencias de la Comisión Permanente las siguientes:
 - a) Coordinar el funcionamiento de los distintos órganos de la Delegación.
 - b) Tomar medidas aprobadas para la aplicación de las decisiones de la Asamblea de Representantes.
 - c) Velar por el cumplimiento de los fines y Reglamento de la Delegación.
 - d) Controlar los fondos y materiales de la Delegación de Alumnos.
3. La Asamblea de Representantes establecerá por decisión específica global, o progresivamente, otros temas que puedan ser objeto de delegación en la Comisión Permanente.
4. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán comunicados a la Asamblea de Representantes en la sesión inmediata.

Artículo 23. Composición de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente de la Facultad estará compuesta por miembros de la Asamblea de Representantes de la Facultad, con la siguiente distribución:





- a) El Delegado de Facultad, que la presidirá.
 - b) El Subdelegado de Facultad.
 - c) El Secretario de la Delegación, que actuará como Secretario de la Comisión.
 - d) Los Delegados de Titulación.
2. El Delegado de Facultad podrá invitar a asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan resultar de ayuda para los asuntos a tratar en la misma.

Artículo 24. Convocatoria de las sesiones y constitución

1. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por el Secretario de la Delegación, de orden del Delegado de Facultad o por este mismo y siempre con antelación de, al menos, un día hábil.
2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Delegado de Facultad y del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Artículo 25. Régimen de acuerdos

1. La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por consenso y, si este no fuera posible, por mayoría simple. En caso de empate el Delegado de Facultad tendrá voto de calidad.
2. El Secretario levantará acta de las reuniones de la Comisión Permanente.

TÍTULO III. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES

CAPÍTULO 1. Delegado y Subdelegado de Facultad

Artículo 26. Delegado de Facultad

1. El Delegado de Facultad ejerce las funciones de representación, dirección y gestión ordinaria de la Delegación de Alumnos.
2. Son otras funciones del Delegado de Facultad:
 - a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes, y tareas que se desarrollen en la Delegación de Alumnos, adoptando las medidas oportunas dentro de sus competencias.
 - b) Informar a la Asamblea de Representantes de la Facultad de todas las actividades realizadas por él en el desempeño de su cargo, de hechos relevantes para la vida universitaria y de todos los aspectos de interés para la misma.
 - c) Nombrar y cesar, oído la Asamblea de Representantes, al Secretario de la





Delegación y a colaboradores de la Delegación.

- d) Presentar a la Asamblea de Representantes de la Facultad la Memoria Anual de la Delegación.
- e) Rendir cuentas del desarrollo económico de la Delegación de Alumnos a la Asamblea de Representantes.
- f) Presidir la Asamblea de Representantes y la Comisión Permanente.
- g) Convocar las Asambleas de Representantes.
- h) Cualquier otra función que le sea conferida en los Estatutos de la Universidad de Murcia y normas que los desarrollen, las que le pudiera atribuir la Asamblea de Representantes, así como las referidas a todos los demás asuntos propios de la Delegación que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 27. Subdelegado de Facultad

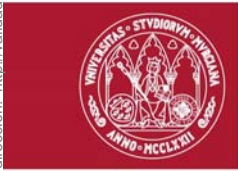
1. Corresponde al Subdelegado de Facultad suplir a éste en los casos de delegación, ausencia o enfermedad y en todas aquellas otras competencias que el Delegado de Facultad pueda confiar en él.
2. El Delegado de Facultad podrá nombrar un Subdelegado 2º, siendo este el tercero que más votos reciba en la elección a Delegado de Facultad. En caso de no haber un tercer candidato a Delegado, el Delegado de Facultad podrá nombrar Subdelegado 2º a cualquier miembro de la Asamblea de Representantes.

CAPÍTULO 2. Delegados de Titulación

Artículo 28. Naturaleza y funciones

1. El Delegado de Titulación dirige y coordina a los delegados y subdelegados de curso de su Titulación.
2. También son funciones del Delegado de Titulación:
 - a) Participar en la Comisión Permanente y en la Asamblea de Representantes de la Facultad.
 - b) Canalizar las peticiones, opiniones y necesidades de los alumnos de los diferentes cursos de la titulación, que le son comunicadas a través de los delegados y subdelegados de curso de la correspondiente titulación.
 - c) Colaborar con el Delegado y Subdelegado de Facultad para que exista un buen funcionamiento de la Delegación de Alumnos, informando de todo aquello de lo que tenga conocimiento que pueda afectar a sus representados.
 - d) Asistir a las reuniones a las que por la condición de su cargo sea convocado.
 - e) Es obligación del Delegado de Titulación estar informado de cuantas cuestiones competan a su titulación.





CAPÍTULO 3. Del Secretario de la Delegación

Artículo 29. Naturaleza y funciones

1. El secretario de la Delegación, que es además el Secretario de la Asamblea de Representantes y de la Comisión Permanente, y Tesorero de la Delegación será nombrado por el Delegado de Facultad, oído la Asamblea de Representantes, de entre los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias, preferentemente de entre quienes tengan la condición de representante de los estudiantes en la Facultad.
2. De entre los miembros de la Comisión Permanente el Delegado de Facultad designará a quien haya de sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad, dando cuenta a la Asamblea de Representantes.

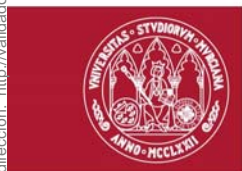
Ante la falta de designación actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea de Representantes.

3. Son funciones del Secretario de la Delegación:
 - a) Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación, así como la relación de los miembros de la Asamblea de Representantes.
 - b) Elaboración y firma de las actas de las sesiones de la Asamblea de Representantes, con el visto bueno del Delegado de Facultad, y convocar junto con éste las reuniones de los mismos.
 - c) Expedir certificaciones de los acuerdos de los órganos de la Delegación.
 - d) Dar información, a instancia de cualquier miembro de la Delegación, sobre asuntos de carácter oficial que consten en la Secretaría.
 - e) Llevar el registro de peticiones de material.
 - f) Elaborar, a final de curso, la Memoria de los ingresos y gastos de la Delegación, para su aprobación por la Asamblea de Representantes.
 - g) Controlar la distribución de los recursos de la Delegación de Alumnos y recoger los justificantes adecuados a las entregas efectuadas.
 - h) Conservar en un archivo destinado a tal efecto, los acuerdos adoptados por la Asamblea de Representantes en materia económica, las solicitudes recibidas, los presupuestos anuales, sus liquidaciones, y en general, toda la documentación que resulte útil o necesaria para seguir la evolución de la actividad económica de la Delegación.

Artículo 30. Derechos del Secretario

1. El Secretario de la Delegación tendrá acceso a las listas de gastos, y a los extractos bancarios de las cuentas correspondientes a la Delegación.





2. Ningún miembro de la Delegación de Alumnos podrá disponer de los fondos de la misma salvo consentimiento previo del Secretario, quedando dicha disposición recogida por escrito y siendo posteriormente presentada ante la correspondiente Asamblea de Representantes.

Artículo 31. Cese

El secretario cesará al término de su mandato, a petición propia o por cese acordado por el Delegado de Facultad.

TÍTULO IV. DE LOS REPRESENTANTES DE ALUMNOS

CAPÍTULO 1. Derechos y obligaciones de los representantes

Artículo 32. Derechos de los representantes de los alumnos

1. Son derechos de los representantes de los alumnos:
 - a) Solicitar y recibir de la Delegación de Alumnos la información y apoyo que precise para el buen desempeño de las tareas de representación estudiantil.
 - b) No podrán ser objeto de expedientes disciplinarios por su labor de representación y las manifestaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones no se tendrán por hechas a título personal, excepto si así lo expresaran, sino en representación de su colectivo.
 - c) Obtener el respaldo de la Delegación de Alumnos en el cumplimiento de sus funciones y en tanto cumplan con sus obligaciones.
 - d) Ser atendidos y recibir facilidades por parte del profesorado para que puedan hacer compatible su representación con sus estudios.
 - e) Que no le sean exigidas la realización de actividades relacionadas con su cargo, que puedan ocasionar un serio perjuicio para el resto de sus compañeros de Facultad.
 - f) Cooperar con el resto de la comunidad universitaria en la mejora de los servicios y en la consecución de los fines de la Universidad.
 - g) Participar en los órganos de gobierno y gestión de la Universidad de conformidad con la legislación vigente.
 - h) Utilizar los servicios de la Delegación, reunirse en sus locales y expresarse a través de sus órganos con voz y voto según lo dispuesto en la normativa vigente.
 - i) Controlar el trabajo de la Delegación, pudiendo exigir todo tipo de información a estos efectos.
 - j) Ser informados regularmente de todas las cuestiones que afecten a la vida universitaria.





2. Los citados derechos y todos los que se deriven de este Reglamento o de la legislación vigente, son derechos reconocidos por la Delegación de Alumnos de la Facultad de Ciencias Sociosanitarias de la Universidad de Murcia, y que ésta defenderá siempre que sea necesario.

Artículo 33. Obligaciones de los representantes de alumnos

1. Son obligaciones de los representantes de los alumnos:
 - a) Participar en el desempeño de las funciones de la Delegación de Alumnos.
 - b) Asistir a todos los actos que requieran de su presencia, especialmente a las reuniones de los distintos órganos de representación estudiantil u órganos de gobierno.
 - c) Informar a los miembros de la Delegación de Alumnos o de la Universidad de lo tratado en los distintos órganos a los que se pertenece en el menor periodo de tiempo posible.
 - d) Transmitir fielmente a quien corresponda las opiniones, peticiones colectivas y propuestas de solución de representados.
 - e) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
 - f) Defender los intereses de sus compañeros. Ser portavoces ante los profesores y demás cargos, de las decisiones y posturas de sus compañeros, no pudiendo en ningún momento interponer sus propios intereses a los de sus representados.
 - g) Las actividades realizadas por los miembros de la Delegación de Alumnos son altruistas, por lo que los beneficios generados en cualquier actividad de la misma no podrán revertir en sus patrimonios personales.

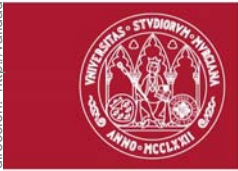
El incumplimiento de las obligaciones podrá originar la restricción o anulación del derecho de uso de los servicios de la Delegación. Será la Comisión Permanente el órgano que entienda de los hechos, comunicando su decisión a la Asamblea de Representantes y al Decano de la Facultad y garantizando en todo momento la audiencia y defensa del interesado.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE ACCESO Y USO DE LA DELEGACIÓN DE ALUMNOS Y SUS RECURSOS

Artículo 34. Normas de acceso

1. La disposición de las llaves está restringida, sólo el Delegado y Subdelegado de Facultad tiene copia propia de las mismas, y la correspondiente responsabilidad que esto conlleva.
2. Los representantes de los alumnos tendrán disposición de llaves siempre en conserjería, previa acreditación del interesado.
3. Cualquier alumno que vaya realmente a trabajar en tareas de representación puede solicitar al Delegado de Facultad el acceso a la Delegación.





4. Igualmente le será retirada la autorización de acceso a la Delegación a toda persona que no cumpla con sus funciones o atente contra la seguridad del local, material, etc.
5. Es obligatorio depositar las llaves en la conserjería de la Facultad una vez finalizada la tarea correspondiente en Delegación.
6. La vulneración de alguno de los preceptos recogidos en este artículo y en el ulterior, conllevará la retirada definitiva de la autorización de acceso a la Delegación.

Artículo 35. Normas de uso y recursos.

1. La Delegación de Alumnos está exclusivamente para realizar tareas de representación estudiantil y actividades relacionadas con las mismas.
2. El ordenador, teléfono, fax, fotocopiadora, o cualquier otro servicio del que se disponga en Delegación, es de uso exclusivo para tareas de la misma.
3. Referente a los archivos del ordenador, no deben dejarse guardados en el disco duro, salvo en un directorio que cada unos podrá habilitar según su cargo.
4. Respecto del teléfono, no se permiten llamadas personales y, en general, sólo deberán realizarse las imprescindibles para el desempeño de su labor representativa.
5. El material de oficina es de uso exclusivo para tareas de la Delegación y representación, y será necesario solicitarlo al Secretario de la Delegación.
6. Se exige el uso responsable, por parte de todos, de los recursos de la Delegación de Alumnos.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Del patrimonio

El Patrimonio económico de la Delegación de Alumnos estará constituido por los fondos que proporcione la Universidad a tal efecto de conformidad con lo establecido por el art. 169 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, así como por los recursos que pueda recibir en concepto de donación o subvención.

Artículo 37. Del control económico

1. El Delegado de Facultad y el Secretario de la Delegación son los responsables del patrimonio y la gestión económica debiendo llevar un libro de cuentas donde constarán los gastos. Se deberá rendir cuentas anualmente a la Asamblea de Representantes.
2. La Asamblea de Representantes deberá aprobar los Presupuestos de la Delegación al inicio de cada ejercicio económico. Al final del mismo deberá aprobarse el Balance que recoja el resultado económico final del ejercicio.
3. Todo gasto en concreto deberá ser autorizado por el Delegado de Facultad o el Secretario de la Delegación, y deberá respetar las asignaciones realizadas en los presupuestos.





4. El Secretario de la Delegación llevará un libro de cuentas en el que se recogerán los ingresos y gastos cronológicamente ordenados, haciéndose constar su fecha, concepto, persona autorizante y partida a la que se asigna.

Asimismo, deberá custodiar copia de los documentos justificantes de todos los gastos realizados.

5. Para el control de las partidas presupuestarias se constituirá una Comisión Económica presidida por el Delegado de la Facultad o por el Secretario de la Delegación y compuesta por dos vocales elegida por la Asamblea de Representantes de entre los miembros del mismo.

TÍTULO VI . MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 38. Iniciativa de la modificación

1. Se podrán solicitar la modificación de reforma del presente Reglamento mediante propuesta suscitada de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea de Representantes o por el Delegado de Facultad.
2. La solicitud de modificación de este reglamento deberá ir acompañada de un texto alternativo.
3. Una vez solicitado el procedimiento de modificación, el Delegado de Facultad convocará con al menos 10 días de antelación una Asamblea de Representantes Extraordinaria a tal efecto. En dicha convocatoria se facilitará la propuesta de modificación a todos los miembros de la Asamblea de Representantes.

Artículo 39. Aprobación de la modificación

1. Para la válida constitución de la asamblea de representantes se requerirá como quórum mínimo el treinta por ciento de los miembros de pleno derecho de la misma. De no alcanzarse el quórum se considerará como rechazada la propuesta.
2. La aprobación de la modificación requerirá de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.
3. La reforma aprobada en la Asamblea de Representantes debe ser trasladada por el Delegado de Facultad a la siguiente Junta de Centro, pidiendo su aprobación y posterior traslado al Consejo de Gobierno, llevada por el Decano de la Facultad para conseguir su validación oficial por parte de la Universidad de Murcia. En el caso de que en alguno de estos pasos la propuesta de modificación quedara invalidada, el proceso se volvería a iniciar desde el principio.

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

